



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ EXP-S05: 0049864/2015 SE APRUEBA LA PRESENTACIÓN EFECTUADA POR LA ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL TABACO DE LA PROVINCIA DE SALTA, POA 2016

VISTO el Expediente N° S05:0049864/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Producción Intensiva Sustentable” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 555 de fecha 10 de diciembre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: “Desarrollo Social, Económico y Productivo del Cultivo Salteño – Fase Secundaria”, perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A LA ACTIVIDAD TABACALERA”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, por un monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS (\$24.540.200,00) para asistir a los productores de la región, a fin de mantenerlos en el circuito productivo.

Que habiéndose evaluado la documentación de rendición contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, el Informe Contable N° 31-2016 Complementario del Informe Contable N° 117-2015 expresa que existe un saldo sin ejecutar de PESOS DOSCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 214,77) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 555/14.

Que siendo el Subcomponente: “Desarrollo Social, Económico y Productivo del Cultivo Salteño – Fase Secundaria” del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A LA ACTIVIDAD TABACALERA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, aprobado por la mencionada Resolución N° 555/14, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los subcomponentes mencionados en la presente resolución para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Producción Intensiva Sustentable” integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A LA ACTIVIDAD TABACALERA”, se asistirá a los productores de la región para cumplir con los objetivos de financiar el costo de mano de obra durante la primera etapa del cultivo de tabaco.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A LA ACTIVIDAD TABACALERA” Subcomponente: “Producción Intensiva Sustentable”, por un monto total de hasta PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$92.945.811,21).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada al pago en forma directa al productor y direccionado a la continuación de la contratación de mano de obra necesaria para el proceso productivo y aplicación de labores culturales.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 5°.- Reasígnase la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$214,77) que completa el monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS (\$24.540.200,00) del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Desarrollo Social, Económico y Productivo del Cultivo Salteño-Fase Secundaria” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, aprobado por la Resolución N° 555 de fecha 10 de diciembre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma integrará el monto de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$92.945.811,21) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Producción Intensiva Sustentable” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$92.945.596,44) que completa el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Producción Intensiva Sustentable”, será realizada al organismo responsable luego de recibidos, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el listado de beneficiarios definitivo con nombre y apellido de los mismos para la campaña 2015/2016, número de CUIT, hectáreas, importe bruto a percibir, deducciones si las hubiera, con la correspondiente documentación de respaldo, y el importe neto a acreditar. Dicho listado deberá remitirse en papel y en soporte magnético.

ARTÍCULO 7°.- Cumplido lo requerido en el Artículo 6°, la transferencia de la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$92.945.596,44) que completa el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Producción Intensiva Sustentable” quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las rendiciones faltantes del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Compensación en Fase de Cosecha” POA 2015 aprobado por la Resolución N° 44 del 21 de marzo de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 95.521.689,90).

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$92.945.596,44) que completa el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo responsable en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 6° y 7°.

ARTÍCULO 9°.- El monto de pesos noventa y dos millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y seis con cuarenta y cuatro centavos PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$92.945.596,44) que completa la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N°3-100-0941338709-0 del Banco Macro S.A., Sucursal N° 100, Cuyo titular es el Fondo Especial del Tabaco de Salta, y en la cual se encuentra depositado el monto a reasignar indicado en el Artículo 5° de la presente resolución y desde la cual se ejecutará el Componente “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Producción Intensiva Sustentable” aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

